



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra en el expediente solicitud de impulso por la parte actora. Sírvasse Proveer.

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2019 00827 00			
DEMANDANTE	Rafael Carrillo Contreras	C.C. No.	79.626.600
DEMANDADAS	Provenir S.A.	NIT No.	800.144.331-3
	Protección S.A.	NIT No.	800.138.188-1
	Colpensiones	NIT No.	900.336.004-7
ASUNTO	Ineficacia del Traslado al RAIS.		

Consideraciones Previas

Téngase presente para los fines procesales pertinentes que obra en el expediente acta de notificación personal diligenciada por Porvenir el 10 de junio de 2021 y constancia de envío del expediente digital en la misma fecha, en consecuencia, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se tendrá por notificada a la demanda el 15 de junio de 2021.

Téngase en cuenta igualmente que, obran en el expediente constancias emitidas por la empresa notificadora Rapientrega, informando que las notificaciones enviadas a las demandadas Protección y Colpensiones fueron abiertas por sus destinatarios en noviembre de 2020 y mayo de 2021, no obstante, no hay evidencia de que se haya remitido el traslado de la demanda en dichas comunicaciones, en consecuencia, no se puede tener por notificadas a las demandadas y por tanto se requerirá a la parte actora para que culmine el trámite de notificación de Protección S.A. y Colpensiones, ya sea por correo certificado o vía correo electrónico, pero adjuntando el traslado de la demanda o el expediente digital.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, como apoderado (a) judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, de conformidad con las facultades a ellas conferidas en el poder otorgado.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, toda vez que allegó escrito de contestación de demanda, dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que surta el trámite de notificación de las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, mediante correo certificado, o vía correo electrónico, remitiendo traslado de la demanda o el expediente digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del CGP, y 29 y 41 del CPT y la SS, en concordancia con el artículo 8 del decreto Legislativo 806 de 2020 y la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 9 DE MAYO DE 2022. Por ESTADO No. 066 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3bcf01a2c7bf4a58da28ffa1140af02f756c2b52dac68828daf28c23ddd9cdc**

Documento generado en 09/05/2022 10:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>